



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIO COMPLEMENTARIO, A TRAVÉS DE MOBILIARIO URBANO, ESPECTACULARES, PANTALLAS DE CINE Y PANTALLAS DE SEÑALIZACIÓN DIGITAL, DE LOS MENSAJES RELACIONADOS CON LA CAMPAÑA DENOMINADA "90º ANIVERSARIO DE LA POLICÍA FEDERAL" VERSIÓN "LOS LOGROS SON EL RESULTADO DEL TRABAJO", CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 3, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LOS SERVICIOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA POLICÍA FEDERAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA POLICÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COMISARIO GENERAL, MTRO. HÉCTOR MARTÍNEZ CORDERO, SECRETARIO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL; POR EL COMISARIO JEFE, MTRO. [Eliminado], COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES, COMO TITULAR DEL AREA QUE INSTRUMENTA LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA REALIZAR LAS ADQUISICIONES, CONTRATAR LOS ARRENDAMIENTOS Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS; ASISTIDOS POR EL COMISARIO, LIC. GERMÁN CAMACHO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES; POR EL INSPECTOR GENERAL ÁNGEL ALEJANDRO CUADROS JUÁREZ, DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, COMO TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE; Y POR EL INSPECTOR, LIC. [Eliminado], DIRECTOR DE ANÁLISIS Y DESARROLLO DE IMAGEN INSTITUCIONAL, COMO SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROYECTO SEMILLA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS ELI ZALET A HERVERT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "LA POLICÍA" DECLARA QUE:
 - I.1. La Secretaría de Gobernación es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública Federal, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - I.2. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 27, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, apartado C, fracción XII, 123 y 124 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 2 de la Ley de la Policía Federal, y 1 de su Reglamento.
 - I.3. El Comisario General, Mtro. Héctor Martínez Cordero, Secretario General de la Policía Federal, tiene facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 5, fracción III, 7 y 18, fracción XII, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.
 - I.4. El Comisario Jefe, Mtro. [Eliminado] Coordinador de Servicios Generales, tiene facultades para firmar el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 5, fracción V, inciso p) y 36, fracciones I, VIII y XII del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.
 - I.5. El Comisario, Lic. Germán Camacho Sánchez, Director General de Recursos Materiales, tiene facultades para firmar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 5, fracción VII numeral 51), 9 fracción XIII y 94 fracción XVII del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.

- 1.6. El Inspector General Ángel Alejandro Cuadros Juárez, Director General de Comunicación Social, tiene facultades para firmar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 5, fracción VII numeral 3), 9 fracción XIII y 46 fracciones I, IV y IX del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.
- 1.7. El Inspector, Lic. Eliminado Director de Análisis y Desarrollo de Imagen Institucional, de la Dirección General de Comunicación Social, será el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su calidad de "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 10 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el numeral "VI.12 De la administración del contrato o pedido" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Gobernación.
- 1.8. Cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para cubrir las erogaciones que se causen con motivo de la celebración del presente contrato, en la partida presupuestal número 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", según consta en el oficio de suficiencia presupuestal que al efecto emitió la Dirección General de Recursos Financieros de "LA POLICÍA".
- 1.9. De conformidad con lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, sexto párrafo, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 75 de su Reglamento, la Dirección General de Comunicación Social determinó procedente la excepción a la licitación pública, con base en el análisis de medios complementarios (justificación) de fecha 09 de julio de 2018.
- 1.10. La solicitud para el inicio del procedimiento de contratación para la prestación de "LOS SERVICIOS", fue formulada por el Inspector General Ángel Alejandro Cuadros Juárez, Director General de Comunicación Social, a través del oficio número PF/DGCS/406BIS-6/2018, de fecha 23 de julio de 2018; quien conforme a sus funciones y en su calidad de área requirente proporcionó los documentos que soportan su realización, tales como: oficio de solicitud de contratación, la disponibilidad específica de recursos financieros, análisis de medios complementarios (justificación), FOCON-03, investigación de mercado, Anexo Técnico, constancia de no existencia de contratos vigentes, nombre del servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato; verificar, recibir y aceptar el servicio; los términos en que se realizará su administración y verificación; además de los anexos con los requerimientos técnicos, en donde se describen las características, especificaciones, lugar y forma de cumplimiento de las condiciones; así como la forma de realizar los trámites, condiciones de pago y la aplicación de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de "LOS SERVICIOS".
- 1.11. De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en virtud de que la proposición de "EL PROVEEDOR" resultó solvente, ya que garantizó las mejores condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de "LOS SERVICIOS", correspondientes a la Partida 3, "LA POLICÍA" determinó adjudicarle el presente contrato.

Eliminado un renglón consistente en nombre de Servidores Públicos, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113 Fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 Fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.



I.12. Con fecha 26 de julio de 2018, la Coordinación de Servicios Generales, en su carácter de área contratante, y la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 26, sexto párrafo, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 75 de su Reglamento, notificaron la Adjudicación Directa, para la prestación de "LOS SERVICIOS", correspondientes a la Partida 3, a la sociedad denominada "Proyecto Semilla, S.A. de C.V.", según consta en el oficio número PF/SG/CSG/1125/2018, de fecha 26 de julio de 2018.

I.13. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SGO130103UJ4.

I.14. Para todos los efectos legales del contrato, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 3648, colonia Jardines del Pedregal, delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, código postal 01900.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como lo acredita con la escritura número 43,754 de fecha 20 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario número 71 de la Ciudad de México, la cual quedó inscrita el día 04 de abril de 2014, en el folio mercantil electrónico número 512635-1 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México; cuyo objeto social, entre otras cosas, le permite lo siguiente:

"c) La comercialización y creación de materiales, campañas, información, contenidos, cursos y eventos que sustenten propuestas de creación o mejora de políticas públicas, medidas culturales, sociales y económicas que impulsen la actividad empresarial y emprendedora del país, al tiempo de crear espacios en medios de comunicación masivos, foros, simposios, exposiciones y eventos para que catedráticos, empresarios y expertos, compartan sus investigaciones, experiencias, conocimientos y aportaciones a emprendedores, especialmente aquellos relacionados a pequeñas y medianas empresas."

II.2. El C. Jesús Eli Zaleta Hervert, en su carácter de Apoderado, cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir el contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la escritura número 49,539 de fecha 19 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario número 71 de la Ciudad de México; manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido modificadas, limitadas, canceladas o en forma alguna revocadas, por lo que surten plenos efectos para la celebración del presente instrumento jurídico y se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, con número de folio ~~Eliminado~~ y vigencia hasta el año 2021.

Para la prestación de "LOS SERVICIOS", objeto del presente contrato, no resultan aplicables Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y/o Normas Internacionales, de conformidad a la consulta al Catálogo de Normas Oficiales Mexicanas de la página www.economia.noms.gob.mx de la Secretaría de Economía.

II.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número PSE13122043A.

II.5. Tiene capacidad jurídica para contratar, que no existe impedimento legal alguno para obligarse en los términos del contrato y que reúne las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y demás necesarias que requiere "LA POLICÍA" para la presente contratación.

- II.6. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como el contenido de la solicitud de cotización y su Anexo Técnico.
- II.7. Conoce las características técnicas de "LOS SERVICIOS" objeto del contrato y manifiesta que dispone de los recursos técnicos, económicos, necesarios e idóneos para proporcionarlos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "LA POLICÍA", toda vez que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, así como del personal con la experiencia y capacidad requerida para la prestación de "LOS SERVICIOS".
- II.8. Su representada es de nacionalidad Mexicana y conviene que, en caso de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como tal, por cuanto a este contrato se refiere, y se obliga a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder todo derecho derivado del presente instrumento en beneficio de la Nación Mexicana.
- II.9. Conoce plenamente y se sujeta al contenido y requisitos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal; así como a la demás normatividad vigente y aplicable en la materia.
- II.10. Que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como el 49, fracción IX, y 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y, de igual forma, manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales, en materia de seguridad social, así como las aportaciones patronales y entero de descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; lo cual se acredita mediante la presentación de las opiniones positivas y/o constancias de cumplimiento de obligaciones respectivas.

Lo anterior, en términos del artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación; del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de febrero de 2015, modificado mediante los acuerdos ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ y ACDO.SA2.HCT.270917/241.P.DIR publicados en el DOF el 03 de abril de 2015 y el 25 de octubre de 2017, respectivamente, así como el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el mismo medio oficial el 28 de junio de 2017 por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

- II.11. Para efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Calle Sócrates, número 136, Planta Baja, Colonia Morales, Sección Alameda, Código Postal 11560, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- III.1. Se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y personalidad con que se ostentan para contratar.



III.2. Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, la cuales derivan del procedimiento de contratación de Adjudicación Directa; que gozan de plena capacidad para contratar y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, por lo que pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar "LOS SERVICIOS", correspondientes a la Partida 3, a "LA POLICÍA", bajo los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y su Anexo Técnico, el cual forma parte integrante del mismo, para los efectos legales y administrativos a que hubiere lugar, de acuerdo a los alcances, especificaciones y periodicidad descritos en el mismo.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN.- En términos de lo dispuesto por los artículos 45, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81, fracción IV, de su Reglamento, el procedimiento de contratación señalado en la declaración I.11, el oficio de adjudicación referido en la declaración I.12, el presente contrato y su Anexo Técnico, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones, respecto a la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del contrato; prevaleciendo en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

TERCERA.- MONTO.- "LAS PARTES" acuerdan que la contraprestación por "LOS SERVICIOS", incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), será por un monto total de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el siguiente desglose:

Unidad de Medida	Descripción del Servicio	Monto
Servicio	Servicio de difusión en medio complementario, a través de mobiliario urbano, espectaculares, pantallas de cine y pantallas de señalización digital, de los mensajes relacionados con la campaña denominada "90 Aniversario de la Policía Federal" versión "Los logros son el resultado del trabajo".	\$431,034.48
	Subtotal	\$431,034.48
	IVA	\$68,965.52
	Total	\$500,000.00

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- Con fundamento en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 89 y 90 de su Reglamento, así como los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores, señalados en el Capítulo Quinto del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 9 de septiembre de 2010; el pago de "LOS SERVICIOS" se realizará en moneda nacional, previa recepción y aceptación de los mismos, mediante el sistema de pago electrónico interbancario a la cuenta número [Redacted]

Eliminados dos renglones, consistentes en datos bancarios de la persona moral, por tratarse de información confidencial. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Trigésimo octavo, cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas

Eliminado un renglón, consistente en un nombre de un Servidor Público, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

Dicho pago se realizará una vez prestados y aceptados "LOS SERVICIOS", a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", dentro de los 20 días naturales posteriores, contados a partir de la aceptación formal de las facturas electrónicas a nombre de "LA POLICÍA", por parte del responsable de la administración y verificación del cumplimiento del contrato, Inspector, Lic. ^{Eliminado} Director de Análisis y Desarrollo de Imagen Institucional, o quien en su caso ocupe dicho cargo.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar la factura respectiva para su validación en las oficinas que ocupa la Dirección de Análisis y Desarrollo de Imagen Institucional, ubicada en Avenida Constituyentes, número 947, Edificio C, Complejo Cuadrilátero, en el área de la Dirección General de Comunicación Social, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01110, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar su(s) factura(s) con los siguientes datos fiscales:

A NOMBRE DE:	Secretaría de Gobernación Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal.
DOMICILIO FISCAL:	Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 3648, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01900.
R.F.C.:	SGO130103UJ4.

En caso de que la factura y/o su documentación anexa presente errores o deficiencias, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las deficiencias que se deberán corregir y devolverá la documentación a "EL PROVEEDOR" para que sea subsanada y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 89 y 90 de su Reglamento.

El periodo para que "EL PROVEEDOR" remita la factura ya corregida de acuerdo a las observaciones que le hayan sido señaladas, no deberá de exceder de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de su devolución.

El pago señalado en este apartado, está condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para la prestación de "LOS SERVICIOS".

En caso de que existan penas convencionales por incumplimiento en la prestación de "LOS SERVICIOS", "EL PROVEEDOR" adjuntará a la factura electrónica, el pago realizado a través del esquema e5cinco "Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's)" a favor de la Tesorería de la Federación.

Aunado a lo anterior, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", conjuntamente con "EL PROVEEDOR", suscribirá un acta entrega-recepción de "LOS SERVICIOS", en la que conste que estos fueron recibidos a entera satisfacción, la cual deberá ser remitida a la Dirección General de Recursos Materiales de "LA POLICÍA", acompañada de la documentación que compruebe la recepción de "LOS SERVICIOS", así como la factura y la solicitud de trámite de pago correspondiente.



- QUINTA.-** **NORMAS OFICIALES APLICABLES.-** Para la prestación de "LOS SERVICIOS", objeto del presente contrato, no resultan aplicables Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y/o Normas Internacionales, de conformidad a la consulta al Catálogo de Normas Oficiales Mexicanas de la página www.economia.noms.gob.mx de la Secretaría de Economía.
- SEXTA.-** **IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" serán cubiertos por "EL PROVEEDOR", "LA POLICÍA" únicamente pagará a "EL PROVEEDOR", el importe correspondiente al IVA.
- SÉPTIMA.-** **VIGENCIA.-** La vigencia del instrumento contractual será a partir del día hábil siguiente al de la notificación del oficio de adjudicación y hasta el 30 de septiembre de 2018, es decir, del 27 de julio de 2018 y hasta el 30 de septiembre de 2018.
- OCTAVA.-** **DESCRIPCIÓN, PLAZO, Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de difusión en medio complementario, a través de mobiliario urbano, espectaculares, pantallas de cine y pantallas de señalización digital, de los mensajes relacionados con la campaña denominada "90 Aniversario de la Policía Federal" versión "Los logros son el resultado del trabajo", el cual se llevará a cabo a partir del día hábil siguiente al de la notificación del oficio de adjudicación y hasta el 30 de septiembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico del contrato.
- La descripción pormenorizada de "LOS SERVICIOS" se encuentra señalada en el Anexo Técnico del presente contrato.
- "EL PROVEEDOR" será responsable del material y bienes necesarios para la ejecución y el debido cumplimiento en la prestación de "LOS SERVICIOS".
- NOVENA.-** **GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.-** De conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, segundo párrafo, de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" se obliga ante "LA POLICÍA" a responder por la calidad de "LOS SERVICIOS", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el contrato, en el Código Civil Federal y demás legislación aplicable, obligación que podrá ser exigible durante la vigencia del mismo, y hasta la formalización del acta de entrega-recepción de "LOS SERVICIOS", lo cual se garantizará con la fianza de cumplimiento. En caso de incumplimiento del contrato o que la calidad de "LOS SERVICIOS" no sea la pactada, "LA POLICÍA" podrá actuar conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y dará aviso a la Secretaría de la Función Pública a través del Órgano Interno de Control, para que de ser aplicable, procedan conforme a los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- DÉCIMA.-** **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** De conformidad con los artículos 48, fracción II, y 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 81, fracción II, y 103 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía mexicana autorizada para ello, en idioma español, moneda nacional, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin comprender el IVA.



"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "LA POLICÍA" el original de la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a diez días naturales posteriores a la fecha de suscripción del contrato, en la Dirección de Adquisiciones, de la Dirección General de Recursos Materiales, dependiente de la Coordinación de Servicios Generales, con domicilio en calle Poniente 122, número 590, edificio D, piso 2, colonia Industrial Vallejo, delegación Azcapotzalco, código postal 02300, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 21:00 horas.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente la fianza de cumplimiento del contrato, en tanto éste se encuentre vigente, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva firme por autoridad competente.

Dicha fianza, sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "LA POLICÍA", una vez que cuente con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales a que se refiere el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Esta fianza deberá sujetarse a las disposiciones generales que le resulten aplicables y deberá incluir de conformidad con las "Disposiciones generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren", publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de septiembre del 2015, lo siguiente:

- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- Nombre de la afianzadora que expide la fianza.
- Fecha de expedición.
- Número de fianza.
- La indicación del importe total garantizado con número y letra.
- La información correspondiente al número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y su domicilio.
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecer o estipular plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en el contrato, asimismo continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de la indemnización por mora que en su caso se genere en los términos previstos en el artículo 283 del mismo ordenamiento.

- La indicación de que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, así como la manifestación expresa y por escrito de "LA POLICÍA".
- Señalar que en virtud de que las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" que derivan del contrato son **INDIVISIBLES**, el incumplimiento de la misma motivará que la póliza de fianza de cumplimiento se haga efectiva por el monto **TOTAL** de la obligación garantizada.
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- Que la afianzadora renuncia al beneficio que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando "EL PROVEEDOR" no preste "LOS SERVICIOS" objeto del contrato, en la forma, plazos y términos establecidos en el mismo, no se otorgará prórrogas, salvo en caso fortuito o de fuerza mayor plenamente justificados.

En caso de que "LA POLICÍA" decida incrementar el monto, cantidades, conceptos, volúmenes y/o ampliar el plazo para la prestación de "LOS SERVICIOS", de conformidad con los artículos 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91, primer y quinto párrafos, y 103, último párrafo, de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar dicho incremento y/o ampliación, mediante modificación de la fianza en los términos señalados, por el aumento del monto, cantidades, conceptos, volúmenes y/o ampliación del plazo para la prestación de "LOS SERVICIOS" originalmente contratados.

**DÉCIMA
PRIMERA.-**

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- De manera enunciativa más no limitativa, "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con lo siguiente:

- I. "EL PROVEEDOR" garantiza que "LOS SERVICIOS" serán proporcionados con la calidad, el personal, supervisión, periodicidad, materiales, insumos y equipos señalados en el Anexo Técnico de este instrumento, a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", en el lugar y fecha establecida para la prestación de "LOS SERVICIOS";
- II. "EL PROVEEDOR" será el único responsable por la ejecución y calidad de "LOS SERVICIOS", ajustándose a las especificaciones señaladas en este contrato y su Anexo Técnico, así como a las indicaciones que al respecto reciba del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y a las técnicas aplicables a su actividad;
- III. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de la totalidad de los daños y/o perjuicios causados a los bienes o trabajadores de "LA POLICÍA" o a terceros, causados durante la prestación de "LOS SERVICIOS";
- IV. "EL PROVEEDOR" se obliga a asumir la responsabilidad total en caso de que infrinja la normatividad relativa a patentes, marcas y derechos de autor;
- V. "EL PROVEEDOR" se obliga a que su personal designado para la prestación de "LOS SERVICIOS" no se presente a sus labores en estado de ebriedad o con aliento



alcohólico y, en su caso, evitar la mala imagen en el uso del uniforme que se les designe, el cual será proporcionado por "EL PROVEEDOR", sin costo alguno para "LA POLICÍA", y

VI. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la totalidad de las obligaciones que se establecen en el presente contrato y su Anexo Técnico.

DÉCIMA SEGUNDA.-

TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", de conformidad con lo establecido en el artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Toda vez que "LA POLICÍA" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. y registra en ese programa las cuentas por pagar a sus proveedores y contratistas en adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, servicios y obra pública; en consecuencia, otorga su consentimiento para que "EL PROVEEDOR" pueda transferir sus derechos de cobro ante cualquier institución financiera, siempre que haya realizado el trámite establecido por "LA POLICÍA" para tal efecto.

DÉCIMA TERCERA.-

ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- El servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato en términos de lo señalado en el numeral "VI.12 De la administración del contrato o pedido" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Gobernación y el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como de supervisar en todo tiempo, dentro del ámbito de su competencia, que "LOS SERVICIOS" sean prestados por "EL PROVEEDOR" conforme se obligó a hacerlo y que se encuentre cumpliendo con los términos y condiciones señaladas en este contrato y su Anexo Técnico, será el Inspector, Lic. ~~Eliminado~~ Director de Análisis y Desarrollo de Imagen Institucional o quien, para tal efecto, sea designado, quien realizará, entre otras, las siguientes actividades:

Eliminado un renglón consistente en un nombre de un Servidor Público, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

- Verificará que "LOS SERVICIOS" cumplan con las características requeridas en el contrato y su Anexo Técnico.

El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" emitirá su conformidad expresa con la recepción de "LOS SERVICIOS" remitiendo a la Dirección General de Recursos Materiales, el reporte de conformidad con la recepción de "LOS SERVICIOS", la cual, a su vez, lo enviará a la Dirección General de Recursos Financieros de "LA POLICÍA". En dicho reporte se indicará con toda claridad que la recepción de "LOS SERVICIOS" se realizó en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente, en su caso, se deberá de especificar el monto de las penas convencionales que debe cubrir "EL PROVEEDOR".

Si durante la vigencia del contrato, surge la necesidad de cambiar al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", bastará con que el Titular del Área Requirente le notifique por escrito a "EL PROVEEDOR", la nueva designación; lo anterior, haciéndolo del conocimiento de la Dirección General de Recursos Materiales.



DÉCIMA
CUARTA.-

RESPONSABILIDAD LABORAL.- Queda expresamente estipulado que el personal designado para la prestación de "LOS SERVICIOS" estará bajo la responsabilidad única y directa "EL PROVEEDOR" y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a "LA POLICÍA" como patrón sustituto, ni tampoco a "EL PROVEEDOR" como intermediario, por lo que "LA POLICÍA" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose a "EL PROVEEDOR" a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de "LA POLICÍA".

DÉCIMA
QUINTA.-

CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida en el presente contrato y sus anexos, así como de la que tengan conocimiento por el cumplimiento del objeto del presente contrato, respetando los derechos que sobre la información tiene "LA POLICÍA" y se responsabilizan, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole y, por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de tercero.

Toda la información que sea intercambiada por "LAS PARTES", en virtud del presente contrato, será considerada como información reservada y confidencial. Las obligaciones respectivas de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública o por la ley correlativa aplicable a "LA POLICÍA".

Sin menoscabo de lo expresado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra como si se tratase de la propia. "LAS PARTES" comunicarán la información confidencial de la otra parte a sus empleados o consultores sólo si estos necesitan conocerla para realizar sus tareas y, tal comunicación, se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Por tal motivo, cada una de "LAS PARTES" asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este contrato, cada una de "LAS PARTES" la devolverá a la otra o la destruirá si así se le solicitará por escrito.

Cada una de "LAS PARTES" notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir el uso, revelación o divulgación no autorizados de la información confidencial, y cooperará en forma razonable para que aquélla retorne la posesión e impedirá usos no autorizados adicionales de dicha información.

Las personas a quienes se les proporcione la información para el cumplimiento del objeto de este contrato y su Anexo Técnico, serán responsables solidariamente, en caso de infracción, a lo señalado en esta cláusula en términos de las disposiciones aplicables.



**DÉCIMA
SEXTA.-**

MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente contrato, deberán invariablemente formalizarse por escrito, mediante convenio modificatorio, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello; atendiéndose, según sea el caso, a lo previsto por los artículos 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento y numeral "VI.8.1.2.-Elaboración de los contratos y convenios modificatorios" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Gobernación, sin este requisito no será válido.

Quando se celebre un convenio modificatorio "EL PROVEEDOR" deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.-**

PENA CONVENCIONAL.- En términos de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir a "LA POLICÍA", por atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para la prestación de "LOS SERVICIOS", una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado al valor del servicio que haya sido prestado con atraso. La acumulación de dichas penas convencionales no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento.

El pago de "LOS SERVICIOS" efectivamente devengados quedará condicionado, proporcionalmente, al pago o entero que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" pagará el importe de las penas convencionales correspondientes a la factura respectiva, mediante el formato autorizado para ello, por el Servicio de Administración Tributaria y entregará al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" la evidencia respectiva que acredite el pago a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

**DÉCIMA
OCTAVA.-**

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- "EL PROVEEDOR" reconoce que por la firma del presente contrato y su Anexo Técnico no adquiere derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual de "LA POLICÍA", sin que esto constituya limitación alguna, patentes, marcas, nombres o avisos comerciales, derechos de autor, así como licencias, permisos, autorizaciones de uso de propiedad industrial e intelectual, derivado del acceso a dicha propiedad industrial que "EL PROVEEDOR" llegue a tener en el cumplimiento del presente contrato y su Anexo Técnico. "LA POLICÍA" en ningún caso será responsable por violaciones de derechos de propiedad industrial o derechos de autor.



cometidos por "EL PROVEEDOR". En caso de que "EL PROVEEDOR" viole algún derecho de los antes especificados, se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a "LA POLICÍA" de cualquier controversia o demanda que surja al respecto.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" no podrá hacer uso de cualquier tipo de publicidad, incluyendo el nombre de "LA POLICÍA", sus marcas, diseños, o cualquier material de propiedad industrial o intelectual de ésta.

DÉCIMA
NOVENA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA POLICÍA" podrá rescindir administrativamente el contrato sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello incurra en responsabilidad, en caso de que se hubiere agotado el monto límite establecido para las penas convencionales; igualmente, "LA POLICÍA" podrá iniciar, en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 y 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si "EL PROVEEDOR" incumple cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas en el contrato y su Anexo Técnico, que forman parte integrante del mismo.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que "LA POLICÍA" le comunique por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término anterior, "LA POLICÍA" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- III. "LA POLICÍA" formulará y notificará el finiquito correspondiente a "EL PROVEEDOR", dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos pendientes que deba efectuar "LA POLICÍA" a "EL PROVEEDOR", por concepto de "LOS SERVICIOS" prestados y aceptados hasta el momento de la rescisión; para efectos de lo cual se tomará en cuenta lo previsto por el artículo 99, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De manera enunciativa más no limitativa, las causales por las cuales "LA POLICÍA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión serán las siguientes:

- Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato y su Anexo Técnico, así como lo que se acuerde en las mesas de trabajo que al efecto se realicen, independientemente, de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato;
- Si de continuar con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se ocasione algún daño o perjuicio a "LA POLICÍA";
- Si es sujeto o declarado en concurso mercantil o si hace cesión de sus bienes en forma que afecte el contrato;



- Si no proporciona a "LA POLICÍA" los datos necesarios para la verificación y supervisión en la prestación de "LOS SERVICIOS";
- Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" previstas en el contrato;
- Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en negligencia respecto a la prestación de "LOS SERVICIOS";
- Si se transfiere en forma parcial o total, a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, se obliga a solicitar previamente la conformidad por escrito a "LA POLICÍA", de acuerdo a lo establecido por el artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento en el plazo estipulado en el artículo 48, fracción II, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- Cuando invoque la protección de algún gobierno extranjero contra reclamaciones y órdenes de "LA POLICÍA";
- Cuando "EL PROVEEDOR" acumule el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento, por concepto de penas convencionales, por atraso en el inicio o incumplimiento en la prestación de "LOS SERVICIOS";
- Lo anterior, sin perjuicio de que "LA POLICÍA" proceda a su rescisión cuando las penas convencionales hayan excedido el monto de la garantía de cumplimiento, con independencia de que cualquiera de ellas haya sido pagada total o parcialmente, a través de los medios que se establezcan para tales efectos, haciendo exigible la garantía de cumplimiento por el porcentaje que corresponda respecto del valor de "LOS SERVICIOS" pendientes por ejecutarse;
- Por utilizar o divulgar indebidamente información relacionada con la prestación de "LOS SERVICIOS".
- Si "LA POLICÍA" o cualquier otra autoridad detecta que "EL PROVEEDOR" proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada, durante el proceso de adjudicación o durante la ejecución del contrato;
- En el supuesto que "EL PROVEEDOR" no se encuentre al corriente en sus obligaciones patronales, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social, "LA POLICÍA" estará facultado para rescindir el contrato, a menos que, el impacto en la operación que se ocasionaría a "LA POLICÍA" con la rescisión, resultara más inconveniente;
- Cuando incumpla o contravenga las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones que rigen en la materia, y
- En general por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR", similar a las antes mencionadas.



En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "LA POLICÍA" solicitará a la Tesorería de la Federación, que proceda hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" presta "LOS SERVICIOS", el procedimiento de rescisión quedará sin efecto, previa verificación y aceptación de "LA POLICÍA", de que continúa vigente la necesidad de "LOS SERVICIOS". De ser el caso, se aplicarán las penas convencionales correspondientes.

"LA POLICÍA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, para lo cual elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato "LA POLICÍA" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo para subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión, para lo cual "LAS PARTES" elaborarán el convenio modificatorio correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 52, penúltimo y último párrafos, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98, último párrafo, de su Reglamento.

El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", será el responsable de aportar los elementos necesarios para encauzar los procedimientos para la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA.-

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- Con fundamento en los artículos 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "LA POLICÍA" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá a su entera libertad y discreción, suspender la prestación de "LOS SERVICIOS" de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", únicamente, "LOS SERVICIOS" prestados a entera satisfacción de "LA POLICÍA".

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal de la prestación de "LOS SERVICIOS", el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales. En el supuesto de que "LA POLICÍA" así lo determine y para el caso de que subsistan las causas que dieron origen a la suspensión, se procederá a dar inicio a la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA POLICÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, con fundamento en los artículos 54 Bis de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, primer y segundo párrafos y, fracción I, de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general o, bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS SERVICIOS" originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA POLICÍA" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a el contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o se presentare el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor, sin responsabilidad alguna.

Para tal efecto bastará una notificación por escrito a "EL PROVEEDOR".

Cuando se dé por terminado anticipadamente el contrato, "LA POLICÍA" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

VIGÉSIMA
SEGUNDA.-

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En este sentido, será responsabilidad del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" justificar la existencia del caso fortuito o fuerza mayor al caso concreto o, en su caso, dictaminar la procedencia atendiendo a los elementos que aporte "EL PROVEEDOR" para soportar tal circunstancia.

VIGÉSIMA
TERCERA.-

PRÓRROGAS.- Únicamente se otorgarán prórrogas por causas imputables a "LA POLICÍA" y en casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente acreditados por el Titular del Área Requirente, de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, quien deberá establecer el plazo concedido a "LA POLICÍA" para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato y solicitará a la Dirección General de Recursos Materiales la elaboración de un convenio modificatorio, en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA de este instrumento jurídico contractual.

VIGÉSIMA
CUARTA.-

PAGOS EN EXCESO.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal respectivo, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, contados a partir de la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA POLICÍA", de conformidad con el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA
QUINTA.-

EROGACIONES POR PARTE DEL PROVEEDOR.- Todas las erogaciones que haga "EL PROVEEDOR" por adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, transportación, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "LA POLICÍA".

VIGÉSIMA
SEXTA.-

DAÑOS Y PERJUICIOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder ante "LA POLICÍA" por todos los daños y perjuicios que le ocasione, derivados de la prestación de "LOS SERVICIOS", por negligencia e impericia técnica, así como por las pérdidas o sustracciones de bienes que le sean imputables.

**VIGÉSIMA
SÉPTIMA.-**

NULIDAD DEL CONTRATO.- En caso de que alguna de las personas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentre en el supuesto señalado en la declaración II.10 del presente contrato, éste será nulo de pleno derecho, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 8° y 2225 del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA
OCTAVA.-**

SANCIONES.- Independientemente de las penas convencionales atribuibles a "EL PROVEEDOR", estas podrán ser aplicables y exigibles en forma separada sobre la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato a favor de la Tesorería de la Federación y las distintas sanciones estipuladas en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Las penas convencionales establecidas en el contrato son independientes unas de otras y se encuentran topadas, sin perjuicio de que cualquiera de estas puedan ser exigibles total o parcialmente por "LA POLICÍA", con independencia de que cualquiera de ellas haya o no excedido el monto de la garantía de cumplimiento, por lo que dependiendo del incumplimiento en que hubiere incurrido "EL PROVEEDOR", "LA POLICÍA" estará en plena libertad de ejercer los derechos que le correspondan en forma individual, sucesiva o acumulados unos con otros, en su caso, haciendo efectivas la fianza de cumplimiento, las penas convencionales y los daños y perjuicios.

**VIGÉSIMA
NOVENA.-**

SUBSISTENCIA AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN. - "LAS PARTES" convienen en que durante la vigencia de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" subsistirán en los términos y condiciones pactados, aún en el caso de que las unidades administrativas de "LA POLICÍA" cambien de denominación, de área de adscripción o de domicilio sin pago extra a cargo de "LA POLICÍA".

TRIGÉSIMA.-

DIVISIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN.- En atención al criterio AD-02/2011 "Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", emitido por la Secretaría de la Función Pública el 9 de mayo del 2011, "LA POLICÍA" determina que las obligaciones que se convienen en el contrato son **INDIVISIBLES**, dadas las características, cantidad y destino de "LOS SERVICIOS", por lo que su incumplimiento motivaría la aplicación **TOTAL** de la garantía de cumplimiento.

**TRIGÉSIMA
PRIMERA.-**

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y, en su caso, los responsables de recibir y aceptar "LOS SERVICIOS", en conjunto con "EL PROVEEDOR", elaborarán y firmarán el acta de terminación de la ejecución de "LOS SERVICIOS", en la cual se hará constar que estos fueron prestados a entera satisfacción de "LA POLICÍA", documento con el cual, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" solicitará por escrito, a la Dirección General de Recursos Materiales, la liberación de la fianza de cumplimiento.

Lo indicado en el párrafo inmediato anterior, será sin perjuicio de la garantía que "EL PROVEEDOR" otorga a "LA POLICÍA".



TRIGÉSIMA SEGUNDA.-

RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- El procedimiento de contratación señalado en la declaración I.11, el oficio de adjudicación referido en la declaración I.12, el presente contrato constituyen un acuerdo entre "LAS PARTES", en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha en que se firma el mismo.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento.

"LAS PARTES" acuerdan que conforme lo establece la fracción IV, del artículo 81, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

TRIGÉSIMA TERCERA.-

NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todas las notificaciones que deban o deseen realizarse en relación con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, mediante entrega directa con acuse de recibo, fax o correo electrónico o vía correo certificado con acuse de recibo, porte pagado, dirigidas a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente contrato y/o al fax o correo electrónico que al efecto se notifiquen por escrito. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo, o bien, con el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería, fax o correo electrónico.

TRIGÉSIMA CUARTA.-

TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas del contrato se utilizan exclusivamente para conveniencia de "LAS PARTES" y no tienen ninguna significación legal o contractual, sólo tienen por objeto facilitar la referencia a cada una de ellas, su identificación y lectura por lo tanto, no limitan ni afectan la interpretación para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del clausulado del presente contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA.-

CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que si durante la vigencia del presente instrumento existen desavenencias derivadas de su cumplimiento, en cualquier momento podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación de conformidad con lo establecido en los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126, 127 y 128 de su Reglamento y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El acuerdo a que lleguen "LAS PARTES" durante la conciliación obligará a las mismas y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente.

TRIGÉSIMA SEXTA.-

LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este contrato, a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y a su Anexo Técnico, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su



Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y disposiciones vigentes que le sean aplicables.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-

JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato y su Anexo Técnico, que forma parte integrante del mismo, en cinco ejemplares, por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, el día 31 de julio de 2018.

Por "LA POLICÍA"

Por "EL PROVEEDOR"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
POLICÍA FEDERAL

EL APODERADO


COMISARIO GENERAL
MTRO. HÉCTOR MARTÍNEZ CORDERO


C. JESÚS ED. ZALETA HERVERT

EL COORDINADOR DE SERVICIOS GE

Eliminado
COMISARIO JEFE
MTRO. Eliminado


Eliminados dos rengones, consistentes en un nombre y una firma de un Servidor Público, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES


COMISARIO
LIC. GERMÁN CAMACHO SÁNCHEZ



EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL


INSPECTOR GENERAL
ANGEL ALEJANDRO CUADROS JUÁREZ

EL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y DESARROLLO
DE IMAGEN INSTITUCIONAL

Eliminado
Eliminado
INSPECTOR
Eliminado
"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

Eliminados dos renglones, consistentes en un nombre y una firma de un Servidor Público, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato número SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C102/2018, celebrado entre "LA POLICÍA" y la persona moral denominada "PROYECTO SEMILLA, S.A. DE C.V."



"ANEXO TÉCNICO"

SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIO COMPLEMENTARIO, A TRAVÉS DE MOBILIARIO URBANO, ESPECTACULARES, PANTALLAS DE CINE Y PANTALLAS DE SEÑALIZACIÓN DIGITAL, DE LOS MENSAJES RELACIONADOS CON LA CAMPAÑA DENOMINADA "90° ANIVERSARIO DE LA POLICÍA FEDERAL" VERSIÓN "LOS LOGROS SON EL RESULTADO DEL TRABAJO", CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 3.

I. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La Dirección General de Comunicación Social, a través de la Dirección de Análisis y Desarrollo de Imagen Institucional, para cubrir sus necesidades, requiere de la prestación del servicio de difusión en medio complementario, a través de mobiliario urbano, espectaculares, pantallas de cine y pantallas de señalización digital, de los mensajes relacionados con la campaña denominada "90° Aniversario de la Policía Federal" versión "Los logros son el resultado del trabajo", el cual deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

PARTIDA	TIPO	CUIDAD	ESTADO	ESPECIFICACIONES	PERIODO DE DIFUSIÓN	UNIDAD
3	Espectaculares	Ciudad de México Guadalajara Monterrey	Ciudad de México Guadalajara Monterrey	3 Unidades en Cartelera Digital 12.9x7.32cm 3 Unidades en Cartelera 12x8 cm 2 Unidades en Cartelera 12.2x7.2 cm	29 días	Servicio

II. PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de "LOS SERVICIOS", deberá llevarse a cabo a partir del día hábil siguiente al de la notificación del oficio de adjudicación y hasta el 30 de septiembre de 2018.

III. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación "LOS SERVICIOS" se llevará a cabo en las instalaciones de "EL PROVEEDOR", de conformidad con las necesidades de "LA POLICÍA" y con los medios técnicos, materiales y humanos de "EL PROVEEDOR", bajo las condiciones y especificaciones descritas en el presente Anexo Técnico.

IV. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

- a) "EL PROVEEDOR" deberá prestar "LOS SERVICIOS" de conformidad con las especificaciones y características establecidas en el presente Anexo Técnico.
- b) "EL PROVEEDOR" deberá contar con la capacidad técnica, material y humana para prestar "LOS SERVICIOS".
- c) Al momento de la notificación del oficio de adjudicación, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" deberá entregar a "EL PROVEEDOR", en formato digital, el arte (diseño, pantones, dimensiones y logotipos institucionales), al cual deberá apegarse, estrictamente, la difusión de los mensajes en los medios señalados en el presente Anexo Técnico, conforme a la orden de servicio correspondiente.
- d) "EL PROVEEDOR" cederá a "LA POLICÍA", todos los derechos por el uso de imagen que se proporcione para la difusión de los mensajes correspondientes a la presente campaña.
- e) Al día hábil siguiente a la conclusión del periodo de difusión, el proveedor deberá presentar **LOS ENTREGABLES**, consistentes dos ejemplares de galerías fotográficas, engargolados o empastados, de la publicidad realizada en el medio complementario correspondiente, conforme a la orden de servicio, los cuales serán recibidos por el administrador del instrumento contractual, en las oficinas que ocupa la Dirección de Análisis y Desarrollo de Imagen Institucional, ubicadas en Avenida Constituyentes, número 947, Edificio C, Planta Alta, complejo